



Santiago, 12 de Diciembre de 2014

Señor
Carlos Pavéz Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Informo a usted que con fecha de hoy, se procede a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Dinámico de Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A, el cual incorpora las disposiciones de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento Decreto Supremo N° 129 de 2014 y la Norma de Carácter General N° 365 emitida por vuestra Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de Mayo de 2014.

Los principales cambios y/o modificaciones introducidas al Reglamento General de Fondos son:

1. En letra A) acerca de “Características del Fondo”, numeral 1 referente a “Características Generales”, en letra c) se modifica “Fondo Mutuo de Inversión de Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero – Derivados” por “Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero Derivados”.
2. En letra B) acerca de “Política de Inversión y Diversificación”, numeral 1 referente a “Objeto del Fondo” en el primer párrafo se reemplaza el texto existente por “Ofrecer una alternativa de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en realizar operaciones financieras de deuda de corto, mediano y largo plazo.”
3. En letra B) acerca de “Política de Inversión y Diversificación”, numeral 2 referente a “Política de Inversiones” se añade como nuevo primer párrafo el texto “Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán el nacional e internacional. Sin embargo, los mercados deberán cumplir con las condiciones y características señaladas en la ley y en aquella normativa dictada por la Superintendencia para estos efectos.”

Se establece que el Fondo podrá invertir en instrumentos de capitalización.

4. En letra B) acerca de “Política de Inversión y Diversificación”, numeral 2 referente a “Política de Inversiones” se modifica la clasificación de riesgo de instrumentos de emisores nacionales en los que invierte el fondo, pasando de B, N-4 a BBB, N-2

Se establece que los instrumentos de deuda de emisores extranjeros en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo de BB o superior a esta.

5. En letra B) acerca de “Política de Inversión y Diversificación”, numeral 2 referente a “Política de Inversiones” se modifica la duración máxima de cartera de inversiones de 365 a 2920 días.

6. En letra B) acerca de “Política de Inversión y Diversificación”, numeral 2 referente a “Política de Inversiones”, se establecen como monedas en las que se podrán denominar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles, junto con su porcentaje máximo como saldo disponible y/o de inversión son las siguientes: Pesos Chilenos (100%), Unidades de Fomento (100%), Dólar de Estados Unidos de América (100%), Euro (30%), Real Brasileño (50%), Peso Mexicano (30%), Peso Colombiano (30%) y Sol Peruano (30%).

Se establece que el Fondo podrá invertir en Fondos administrados por la Sociedad o por personas relacionadas a ella.

También se establece que el Fondo podrá invertir sus recursos en títulos de deuda que sean instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, con clasificación de riesgo equivalente o superior a aquella que determine la SVS.

Además se ha establecido que la Política de Inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con mecanismos de gobiernos corporativos.

7. En letra B) acerca de “Política de Inversión y Diversificación”, en numeral 3 referente a “Características y Diversificación de las Inversiones”, en letra a) se han modificado los ítems contenidos, además de reducirse a 17 tipos de instrumentos.
8. En letra B) acerca de “Política de Inversión y Diversificación”, en numeral 3 referente a “Características y Diversificación de las Inversiones”, letra b), en punto i) se modifica el límite máximo de inversión por emisor de 10% a 20%.

En el punto ii) se amplía el límite máximo de inversión por grupo empresarial de 25% a 30%.

En el punto iii) se agrega el texto “Límite máximo de inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella: se observarán los límites establecidos en el literal (ii) de la letra c) del artículo 59° de la Ley N° 20.712.”

Se establece que los excesos que se produjeren respecto de los límites establecidos precedentemente, cuando se deban a causas imputables a la Sociedad, estos deberán ser subsanados en un plazo máximo de 30 días corridos a contar del origen del hecho. Para el resto de los casos, se contarán con 12 meses plazo.

9. En letra B) acerca de “Política de Inversión y Diversificación”, se añade el término “Swaps” en relación a operaciones de derivados que involucren distintos tipos de contratos. En la misma sección se añade “Lo anterior, sin perjuicio de que en el futuro la Superintendencia dicte alguna norma de carácter general que establezca condiciones para este tipo de operaciones.”
10. En letra B) acerca de “Política de Inversión y Diversificación”, en numeral 4 referente a “Operaciones que realizará el Fondo”, en letra a) se establecen los activos subyacentes para las operaciones de derivados: monedas, tasas de interés, instrumentos de renta fija e índices.

En la misma sección se establece que ahora también los Swaps podrán celebrarse fuera de los mercados bursátiles, tanto dentro como fuera de Chile.

11. En letra B) acerca de “Política de Inversión y Diversificación”, en numeral 4 referente a “Operaciones que realizará el Fondo” se establece que las operaciones de retroventa sólo podrán ser realizadas dentro de Chile.
12. Se establece la letra C) “Política de Liquidez”, en donde se detalla su modo de operar.
13. Se establece la letra E) “Política de Votación”, en donde se explica su funcionamiento.
14. En letra F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en punto 1 se añaden las series IT y S. Se modifica además las descripciones de la columna “Otras Características Relevantes” para diversas series.

Al pie de la tabla se añade el texto “El Partícipe podrá solicitar el cambio desde una serie más cara de que sea titular a las series M, F, I, U y S en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie. Esta solicitud debe ser efectuada en la oficina de la Sociedad Administradora o la sus agentes. El mismo procedimiento aplica para los casos de participes que quieren cambiarse desde la serie B a la serie MP.”

15. En letra F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en punto 2 se añade a la tabla una tercera columna encabezada por “Gastos de Cargo del Fondo”, con un gasto de hasta 0,15% anual.

En la Segunda Columna se modifican los topes de porcentajes de remuneración para las series M (1,6%), F (1,19%), I (0,9%) y U (0,5%). Se establecen los porcentajes de tope para IT (0%) y S (0,5%).

Se establece que la información del registro del porcentaje remuneración aplicada poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará en las publicaciones trimestrales de la cartera de inversiones de Fondo la remuneración de la Administradora.

16. En letra F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se establece el punto 2.1 “Gastos de Cargo del Fondo”, en donde se detalla el funcionamiento de los gastos operativos, gastos por impuestos, indemnizaciones y otros, gastos por inversión en cuotas de otros Fondos, Gastos por contratación de servicios externos y gastos de contratación de servicios externos de personas relacionadas.
17. En letra F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se establece el punto 2.2 “Forma de Cobro y/o Provisión de Gastos”
18. En letra F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el punto 3 sobre “Remuneraciones de Cargo del Partícipe” se añaden las series afectas a comisión diferida: B, MP, I, U, IT y S.

En la misma sección se modifica en la tabla la segunda columna referente a “Comisión de Colocación Diferida al Rescate”, las series M (1%), F (1%), I (1%) y U (1%) para permanencias en el fondo de 0 a 30 días.

Se establece que las series F y S quedan eximidas de comisión, cuando sean rescatadas y

reinvertidas en la misma serie F o S de cualquiera de los fondos mutuos administrados por la Administradora que contemplen series F o S y cuya cuota sea expresada en la misma moneda de este Fondo.

Se añade, asimismo, los derechos de los partícipes en caso de modificaciones al Reglamento Interno del Fondo.

Se establece el punto sobre “Remuneración liquidación del Fondo” en donde se señala que en caso de liquidación del Fondo, la Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en la presente sección y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

19. En letra F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, se establece el punto 5 sobre “Remuneración Liquidación del Fondo”.
20. En letra G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, punto 1, en letra c) se añade el “Dinero en Efectivo” como moneda en que se pagarán los rescates.
21. En letra G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, punto 1, en letra e) sobre “Medios Para Efectuar Aportes y Solicitar Rescates” se añade el “Correo Electrónico” como medio no presencial.

Bajo la misma letra, título “Condiciones Generales Aplicables a los Aportes y Rescates”, en el punto 4 se modifica su texto por “La clave proporcionada es personal e intransferible, y por tanto, el Partícipe deberá resguardar la seguridad en su utilización y no podrá divulgarla a terceros”

Se establece el correo electrónico como una modalidad para operar de forma indefinida hasta que el partícipe determine lo contrario. Además, la recepción de solicitudes a través de este medio dejará de estar disponibles con el término del Contrato General de Fondos.

22. En letra G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, punto 1, en letra g), se amplía el plazo de rescates por montos significativos a 15 días.
23. En letra G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, punto 1, se agrega letra i) relativo a las fracciones de cuotas, las cuales han de contar con 4 decimales.
24. En letra G) “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, punto 4, letra b) se establece que el cálculo del valor contable del patrimonio será diario. En letra c) establece que el medio de difusión del valor contable y cuotas de circulación será la página web se la SVS.
25. En Letra H) “Otra Información Relevante”, se establece que las modificaciones al presente reglamento se mantendrán publicadas en el sitio web de la Administradora hasta la entrada en vigencia del reglamento interno.
26. En Letra H) “Otra Información Relevante”, se añade letra c) “Adquisición de Cuotas de propia emisión”, adquisición que no está contemplada para el Fondo.
27. En Letra H) “Otra Información Relevante”, se añade letra d) “Procedimiento de liquidación del Fondo” con el curso de acción para dicho caso.

28. En Letra H) "Otra Información Relevante", se añade letra g), en donde se señala que no se contemplan garantías adicionales a las requeridas por la ley.
29. En Letra H) "Otra Información Relevante", se añade letra h) referente a las indemnizaciones que el Fondo perciba, de acuerdo al Artículo 17 de la Ley N° 20.712.
30. En Letra H) "Otra Información Relevante" se establece la letra i), referente a la resolución de controversias a través de un "árbitro arbitrador"

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del día 11 de febrero de 2015.

Finalmente informamos que a partir de mañana 13 de enero del presente hasta la entrada en vigencia del reglamento interno no existirá cobro de remuneración de cargo del Partícipe.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Andrés García Lagos
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.